

REVISION ACUERDO PARITARIO REGIONAL ENERO 2024 CCT 130/75

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de Enero 2024, se reúnen los Señores Daniel Rivarola en su carácter de Secretario Adjunto del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE (Se adjunta como **ANEXO I** Copia de la Certificación de Autoridades, emitida por D.N.A.S), por una parte y por la otra lo hace el Sr. JOSÉ LUIS IGLESIAS en su carácter de Presidente de la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RIO GRANDE (Se adjunta como **ANEXO II** copia certificada del mentado mandato), a los efectos de firmar el presente acuerdo paritario en los términos de la ley de Negociaciones Colectivas 14250 (T.O.: Decreto P.E.N. N° 1135/2004 B.O. 3/9/2004), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: CUADRO FÁCTICO. Las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores (FAECyS y Cámaras Empresariales) han celebrado un acuerdo el día 26 de enero de 2024, el cual a su vez produce efectos locales en tanto activa la negociación salarial prevista en el Artículo N° 6 del Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande, Tierra del Fuego, suscripto el día 7 del mes de Noviembre de 2007, Expediente N° 1.246.565/07 y homologado el 09/11/2007, por Resolución ST N° 1368/07, quedando registrado con el N° 1480/07, registro, convenios colectivos de trabajo, D.T.O. Coordinación D.N.R.T. Todo ello en razón que el mencionado Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande se articula con el CCT 130/75.

SEGUNDA: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T N° 1368/07), comprendiendo las localidades de Río Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia. -----

TERCERA: RATIFICACIÓN EXPRESA. A fin de llevar mayor claridad a los sujetos alcanzados, ratifican, aceptan y aplican todos los elementos del convenio celebrado el día 26 de enero entre las Federaciones de Empleados y Empleadores (obligatorios para las partes), y presentado ante el MTEySS, bajo el Expediente N° EX-2024-10246953-APN-DGD#MT. Las partes deciden durante toda la vigencia del presente convenio, no realizar absorción alguna de las pautas establecidas en el acuerdo nacional, que será de aplicación íntegra en este ámbito regional sin reservas. -----

CUARTA: INCREMENTOS REGIONALES. En concordancia con el punto anterior y entendiendo la necesidad del sector, las partes acuerdan que el importe del 11% otorgado al básico según lo establece el artículo primero Inciso a) del acuerdo nacional, se aplique en forma automática al complemento regional según el detalle establecido en las escalas que se adjuntan al presente.

QUINTA: Sobre los incrementos No Remunerativos debe pagarse Antigüedad (Art. 24), Presentismo (Art. 40), horas extras, vacaciones gozadas, sueldo anual complementario y las indemnizaciones por finalización de contrato. Todo No Remunerativo. -----

SEXTA: A todos los efectos y para una mejor comprensión y aplicación del presente convenio se adjunta la planilla identificada como **ANEXO III** conteniendo la escala salarial aplicable. -----

SEPTIMA: VIGENCIA. Siendo las partes intervinientes las legitimadas para este acto conforme la Ley de Negociaciones Colectivas y sin perjuicio de impulsar el trámite homologatorio de rigor; dadas las especiales circunstancias socioeconómicas y la eventual demora de la resolución pertinente por sobrecarga del organismo competente, solicita al sector empresario se considere su vigencia desde la firma del presente, con obligación de los empleadores de abonar las escalas que conforman los ANEXOS desde ahora. La parte empleadora entiende y acepta la petición en orden a la situación imperante, RE-2024-51468910-APN-DGD#MT

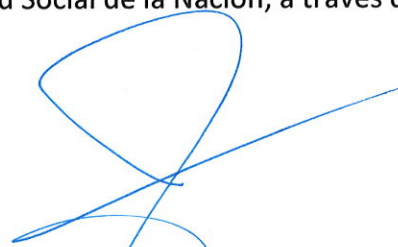
entendiendo que la responsabilidad social empresaria debe primar en estas circunstancias. De consuno entonces pactan que las escalas son de aplicación inmediata y podrán ser abonadas como a cuenta de la homologación para quienes así quieran asentarlos en sus sistemas y registraciones laborales. -----

OCTAVA: Entendiendo la situación política y económica que hace que posiblemente se discutan nuevos acuerdos salariales desde este mes y hasta la finalización del acuerdo marco, ACUERDAN que todo incremento salarial que se acuerde a nivel nacional por los meses de Febrero y Marzo sobre los básicos de convenio, serán de aplicación automática en el complemento regional y los importes no remunerativos que se puedan acordar tendrán las mismas consideraciones establecidas en el Inciso c) tercer párrafo del acuerdo nacional y lo establecido en la cláusula quinta del presente acuerdo.-----

NOVENA: El CEC Río Grande a requerimiento de los empleadores, ratifica el compromiso de otorgar planes de pago con una adecuada reducción de los intereses correspondientes, por deudas originadas en la falta de pago de los Art. 100 y 101 del CCT 130/75 -----

DECIMA: Se ratifica la constitución, funcionamiento y finalidad de la Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos. Dicha Comisión estará integrada por seis (6) miembros; tres (3) por el sector Sindical a saber: Daniel Rivarola, titular del DNI 17.147.170; Santiago Schneider, titular del DNI 33.841.819 y Gustavo Luis Costanzo, titular del DNI 17.769.211 y tres (3) por el sector Empresario a saber: José Luis Iglesias, titular del DNI 7.888.240; Henninger, Marilina, titular del DNI 22.855.284 y Tolaba, Carlos Martin, titular del DNI 26.649.579. Esta Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir del pedido de intervención. Durante dicho plazo las partes en conflicto deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. Esta Comisión funcionará en el ámbito del ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y como método alternativo de solución de conflictos. -----

Se firman tres ejemplares con sus respectivos ANEXOS por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de su agencia local solicitando su homologación. -----


PARTE EMPRESARIA
Carlos TOLABA

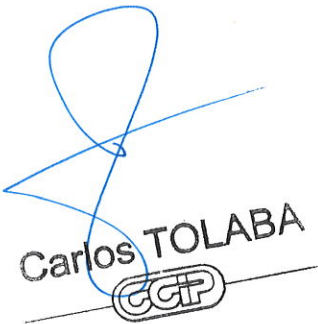


PARTE GREMIAL
DANIEL RIVAROLA
SECRETARIO GENERAL
Centro Empleados de Comercio
Río Grande - T Del Fuego

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO ENERO 2024

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLUIN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO				NO REMUNERATIVO		REMUNERACION BRUTA SIN ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conformado Regional	Presentismo Art.40	Incremento Acuerdo Enero 2024	Presentismo Art. 40	
MAESTRANZA A	\$ 441 108.34	\$ 269 076.09	\$ 710 184.43	\$ 59 158.36	\$ 88 221.67	\$ 7 348.86	\$ 864 913.32
MAESTRANZA B	\$ 442 385.30	\$ 269 855.04	\$ 712 240.33	\$ 59 329.62	\$ 88 477.06	\$ 7 370.14	\$ 867 417.15
MAESTRANZA C	\$ 446 859.17	\$ 272 584.09	\$ 719 443.27	\$ 59 929.62	\$ 89 371.83	\$ 7 444.67	\$ 876 189.40
ADMINISTRATIVO A	\$ 445 901.45	\$ 271 999.89	\$ 717 901.34	\$ 59 801.18	\$ 89 180.29	\$ 7 428.72	\$ 874 311.53
ADMINISTRATIVO B	\$ 447 820.26	\$ 273 170.36	\$ 720 990.63	\$ 60 058.52	\$ 89 564.05	\$ 7 460.69	\$ 878 073.88
ADMINISTRATIVO C	\$ 449 736.83	\$ 274 339.47	\$ 724 076.29	\$ 60 315.56	\$ 89 947.37	\$ 7 492.62	\$ 881 831.83
ADMINISTRATIVO D	\$ 455 489.91	\$ 277 848.84	\$ 733 338.75	\$ 61 087.12	\$ 91 097.98	\$ 7 588.46	\$ 893 112.32
ADMINISTRATIVO E	\$ 460 283.01	\$ 280 772.64	\$ 741 055.65	\$ 61 729.94	\$ 92 056.60	\$ 7 668.31	\$ 902 510.50
ADMINISTRATIVO F	\$ 467 314.17	\$ 285 061.65	\$ 752 375.82	\$ 62 672.91	\$ 93 462.83	\$ 7 785.45	\$ 916 297.01
CAJEROS A	\$ 447 498.77	\$ 272 974.25	\$ 720 473.02	\$ 60 015.40	\$ 89 499.76	\$ 7 455.33	\$ 877 443.51
CAJEROS B	\$ 449 736.83	\$ 274 339.47	\$ 724 076.29	\$ 60 315.56	\$ 89 947.37	\$ 7 492.62	\$ 881 831.83
CAJEROS C	\$ 452 613.37	\$ 276 094.15	\$ 728 707.52	\$ 60 701.34	\$ 90 522.68	\$ 7 540.54	\$ 887 472.08
AUXILIAR A	\$ 447 498.77	\$ 272 974.25	\$ 720 473.02	\$ 60 015.40	\$ 89 499.76	\$ 7 455.33	\$ 877 443.51
AUXILIAR B	\$ 450 694.55	\$ 274 923.68	\$ 725 618.23	\$ 60 444.00	\$ 90 138.91	\$ 7 508.57	\$ 883 709.71
AUXILIAR C	\$ 461 241.86	\$ 281 357.54	\$ 742 599.40	\$ 61 858.53	\$ 92 248.37	\$ 7 684.29	\$ 904 390.59
AUXILIAR ESP. A	\$ 451 335.28	\$ 275 314.52	\$ 726 649.80	\$ 60 529.93	\$ 90 267.06	\$ 7 519.25	\$ 884 966.03
AUXILIAR ESP. B	\$ 457 087.23	\$ 278 823.21	\$ 735 910.45	\$ 61 301.34	\$ 91 417.45	\$ 7 615.07	\$ 896 244.31
VENDEDOR A	\$ 447 498.77	\$ 272 974.25	\$ 720 473.02	\$ 60 015.40	\$ 89 499.76	\$ 7 455.33	\$ 877 443.51
VENDEDOR B	\$ 457 088.36	\$ 278 823.90	\$ 735 912.26	\$ 61 301.49	\$ 91 417.67	\$ 7 615.09	\$ 896 246.51
VENDEDOR C	\$ 460 283.01	\$ 280 772.64	\$ 741 055.65	\$ 61 729.94	\$ 92 056.60	\$ 7 668.31	\$ 902 510.50
VENDEDOR D	\$ 467 314.17	\$ 285 061.65	\$ 752 375.82	\$ 62 672.91	\$ 93 462.83	\$ 7 785.45	\$ 916 297.01
ARTICULO 30°	ADICIONAL CAJEROS "A" Y "C"						\$ 88 257.95
	ADICIONAL CAJEROS "B"						\$ 347 556.62
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES						\$ 24 818.80
ARTICULO 36°	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 36,69 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 45,13 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 45,07 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 52,57 p/km
ARTICULO 23°	POR ARMADO DE VIDRIERAS						\$ 17 506.48
SE ADICIONARA	A LOS ARTS. 23° Y 36° EL PRESENTISMO ART. 40° DEL CONVENIO 130/75						
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN EL 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).						
Incremento No Remunerativo Auerdos Nac y Reg. ENERO 2024	SOBRE LOS INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS DEBE PAGARSE ANTIGÜEDAD (ART. 24), PRESENTISMO (ART. 40), HORAS EXTRAS, VACACIONES GOZADAS, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y LAS INDEMNIZACIONES POR FINALIZACION DE CONTRATO. <u>TODO NO REMUNERATIVO</u>						



Carlos TOLABA





DANIEL RIVAROLA

SECRETARIO GENERAL

 Centro Empleados de Comercio

 Rio Grande - T Del Fuego

RE-2024-51468910-APN-DGD#MT